



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	PABLO ENRIQUE DÍAZ CRUZ Y OTROS
Demandado:	BLANCA EDITH DÍAZ CRUZ
Radicado:	110013110011 2022 00983 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de PETICIÓN DE HERENCIA iniciada por intermedio de apoderado judicial por los señores PABLO ENRIQUE, ALIETH ODALINDA, LUIS ALFONSO, JOSÉ AUDIN, AGUSTÍN y HÉCTOR RAÚL DÍAZ CRUZ en contra de BLANCA EDITH DÍAZ CRUZ, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Deberá corregir el memorial poder otorgado por el señor PABLO ENRIQUE DÍAZ CRUZ, y el escrito introductorio, dirigiéndolos a esta Instancia Judicial.
2. ADECUAR el acápite de la petición de pruebas, específicamente lo concerniente a los testimonios, indicando en forma concreta los hechos que serán objeto de la prueba (artículo 212, Código General del Proceso).
3. Conforme lo estipulado en el **numeral 10º del art. 82 del CGP**, deberá informar las direcciones físicas y electrónicas de los demandantes y herederos actores, ya que tampoco advirtió no contar con ellas, no conocerlas o no estar obligados a llevarlas.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA iniciada por intermedio de apoderado judicial por los señores PABLO ENRIQUE, ALIETH ODALINDA, LUIS ALFONSO, JOSÉ AUDIN, AGUSTÍN y HÉCTOR RAÚL DÍAZ CRUZ en contra de BLANCA EDITH DÍAZ CRUZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 07 de diciembre 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 58

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA